



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1455-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección Financiera y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-117-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus Adendas; **2)** Emitir un informe respecto al Control Interno del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; **3)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1455-18

fechas comprendidas entre el once de junio al dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Guiomar Aminta Irías Torres**, Presidenta Ejecutiva; **Sandra Marcela Castillo Salinas**, Directora General; **Ana Luisa Torres Molina**, Responsable de Asesoría Legal; **Sonia del Carmen Bravo Galeano**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Iván Francisco Lacayo Berríos**, Responsable de la División de Finanzas, Gerencia y Administración Municipal; **Amy Dayana Castillo Cadena**, Responsable de la Oficina de Administración; **Yessica Jeanette Peña Cubillo**, Responsable de la Oficina de Planificación Institucional, **Felipe de la Cruz Valle Bello**, Responsable de la Unidad de Transporte; **Ángel Gabriel Celebertti Halsall**, Responsable de la Unidad de Presupuesto; **Minelia Nohemy Lovo Rodríguez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Javier Alberto Ríos Rodríguez**, Responsable de la Unidad de Tesorería; **José Enrique Cruz Hernández**, Responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Fabiola de los Ángeles Rivera Leiva**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **Francisco Hulber Cerda González**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Solvith Lizeth Rodríguez Alemán**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; y **Maritza Ruíz Hidalgo**, Responsable de la Dirección de Planificación Municipal. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria**: Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación y ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones, Ley No. 961 y Ley No.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1455-18

968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Las unidades organizativas reflejadas en el Manual General de Organización y Funciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, no corresponden con el Organigrama; **b)** La Entidad no cuenta con algunos Manuales de Procedimientos que regulen la ejecución de sus operaciones; **c)** Servidores Públicos hasta con ciento noventa y cinco (195) días de vacaciones acumuladas; **d)** Falta de Manual que regule el flujo de la información y comunicación en todos los niveles de la Institución; y **e)** Inconsistencias en la codificación de bienes de la Entidad. **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría**: No se concretó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-148-17, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, debido a que la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, tiene programado en su Plan Anual de Auditoría para el año dos mil dieciocho, evaluar las recomendaciones de los Informes emitidos por la Contraloría General de la República; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-117-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1455-18

numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López